Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0177

(19 de Abril de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN N° 0277 DEL 30 DE JUNIO DE 2015, ("POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO")."

El Gerente (E.) de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, Ordenanza 17 de 1994, Decreto Departamental N° D2021070001183, y

CONSIDERANDO:

1. Que, debido a la especialidad y rigurosidad con que deben ser tratadas y tramitadas las historias clínicas por directriz legal, mediante la Resolución 0277 del 2015 se reestructuro el comité de historias clínicas, el cual funge como un órgano interdisciplinario para asegurar la calidad de los registros sobre los actos médicos y servicios de salud prestados por la entidad. Es decir este comité es el encargado de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica.

2. Que, en el año 2020 se identificó la necesidad de modificar el artículo segundo de la resolución 0277 de 2015, para lo cual se expide la resolución no. 0247 de 2020, en la que queda que el comité de historia clínicas estará conformado de la siguiente forma:

- Subgerente de prestación de servicios
- Médico especialista siquiatra
- Médico auditor
- Enfermero profesional
- Técnico Administrativo - gestión documental
- Trabajador social
- Médico general líder de hospitalización y egreso
- Líder de la oficina de calidad

Parágrafo Primero: El comité será liderado por el subgerente de prestación de servicios y cuando por sus múltiples funciones no lo pueda hacer, lo hará el médico general líder de hospitalización

3. Que, el artículo octavo de la Resolución 0277 del 2015 estableció que el comité de historias clínicas tendrá una secretaria técnica ejercida por el técnico administrativo de archivo.

4. Que en aras del mejoramiento continuo, es necesario modificar el artículo octavo de la Resolución 0277 del 2015, e incluir la obligación de presentar informes semestrales a cargo del secretario del comité de historias clínicas de la ESE

5. Que por las razones arriba descritas se,

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0177

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar el numeral 9 al artículo octavo de la Resolución 0277 del 2015, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO OCTAVO: El comité de Historias Clínicas tendrá un secretario (a) técnico que será ejercido por el técnico administrativo - gestión documental y tendrá las siguientes funciones:

1. *Remitir a los miembros del comité con una antelación no inferior a un (1) días hábil a la fecha de indicada para la reunión, el correspondiente orden del día, indicando lugar, fecha y hora para la reunión,*
2. *Citar a los miembros del comité a las sesiones extraordinarias, previa autorización y directriz del presidente, informando lugar, fecha y hora de la reunión,*
3. *Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos, contratistas, o personas que tengan relación con los asuntos y su concepto sea necesario para tomar decisiones,*
4. *Elaborar las actas de reunión del comité, las cuales se numerarán de manera consecutiva y ascendente. Remitir el proyecto de actas para la revisión, aprobación y suscripción de los miembros del comité,*
5. *Comunicar por escrito las decisiones del comité a las dependencias responsables y que influyan o tengan incidencia con las decisiones adoptadas en el comité,*
6. *Solicitar a las áreas competentes la presentación de información necesaria para el desempeño adecuado de las funciones propias del comité de Historias Clínicas.*
7. *Responder por la custodia, archivo y registro de las actas y sus anexos, una vez aprobadas y firmadas por la totalidad de los miembros,*
8. *Las demás que se consideren ajustadas y propias al desempeño del cargo como secretario (a) del comité de Historias Clínicas de la Empresa Social del Estado Hospital, Mental de Antioquia -- HOMO.*
9. *Presentar informes semestrales de las reuniones, actividades, ejecución de decisiones y demás asuntos de competencia de dicho comité."*

ARTICULO SEGUNDO, Notificar la presente Resolución al secretario técnico del mencionado Comité, en los términos estipulados en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO. Frente a la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bello, 19 de Abril de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0177

CARLOS AGUILAR RODRIGUEZ
Gerente (e)

Elaborado por: Lizet Cristina Roldan Giraldo
2021-04-16 12:28:12

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0177

En la fecha 19 Abril 2024. se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución,advirtiendo que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):

201

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No. 0177

En la fecha 25-05-2021 se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución,advirtiendo que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):